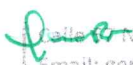


CONTRATO No. 2768 DE 2022	
OTRO SI ACLARATORIO No. 1	
CONTRATANTE	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA	UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLÁNTICO
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO PEDIÁTRICOS Y NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
PLAZO	QUINCE (15) AÑOS
ACTA DE INICIO	1 de Enero de 2023

Entre los suscritos, **JAVIER CORMANE FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.141.318, quien obra en nombre y representación de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO NIT 901536799-5, quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., en su condición de Gerente y representante legal debidamente facultado mediante Decreto No. 428 expedido el 04 de agosto de 2022 por la Gobernadora del Departamento del Atlántico y mediante acta No. 019773 del 16 de agosto de 2022; por otra parte **NELIETH JOHANA CURE CARRILLO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.044.426.156 de Puerto Colombia (Atlántico) en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLÁNTICO** NIT 901662834-4, y **MARIA EUGENIA ESPITIA MADERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 50.986.147 en calidad de Representante legal de **GESTION PLUS S.A.S.**, en su calidad de interventora del contrato No. 2768 del 2022, hemos decidido celebrar este **OTRO SI No. 1**, el cual se regirá por el Acuerdo No. 009 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO adelantó el proceso de Convocatoria Publica No 0008 de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 009 de 2021 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, para la suscripción de un "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO PEDIÁTRICOS Y NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO". 2) Que de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones estructurados para la adjudicación de la CONVOCATORIA PUBLICA CP 0008-2022, el comité de compras y contratos mediante INFORME FINAL DE EVALUACIÓN, recomendó al ordenador del gasto adjudicar la Convocatoria Publica No CP 0008 de 2022, cuyo objeto es: "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO PEDIÁTRICOS Y NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. al proponente UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO. 3) Que la Gerencia de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO adjudicó la Convocatoria Publica No CP 0008 de 2022, cuyo objeto es LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO PEDIÁTRICOS Y NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. al proponente UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO. 4) Que en fecha trece (13) de diciembre de 2022, se suscribió el contrato No. 2768 cuyo objeto es la ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO PEDIÁTRICOS Y NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. al proponente UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO, entre la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO y la UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO. 5) Que en fecha primero (1) de enero de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato No. 2678 del trece (13) de diciembre de 2022. 6) Que la Alianza para prestación de los servicios de UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO PEDIÁTRICOS Y NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO involucra la dotación de equipos, su instalación y puesta en funcionamiento para las unidades de cuidados en las sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, así como la operación asistencial que incluye el suministro de medicamentos, prestación de servicios, insumos y dispositivos médicos, oxígeno, consumibles de ventilación facturables y procedimientos realizados en la unidad objeto de la alianza. La dotación de equipos y la disponibilidad del recurso humano necesario para el



cumplimiento del objeto del contrato, se realizará de acuerdo con los criterios de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y a lo señalado en los estudios previos, cuyos documentos conforman parte integral de este contrato. 7) Que en desarrollo del contrato No. 2768, el ALIADO deberá realizar inversión a su cargo por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.847.000.000), para dotación de equipos necesarios para el funcionamiento **DE LA UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO PEDIÁTRICOS Y NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, así como diseñar, construir, adecuar, dotar con los equipos y mobiliario necesario para la prestación del servicio, así como dotar de los equipos tecnológicos y administrativos para su correcta operación. 8) Que en el ALCANCE establecido en la cláusula segunda del Contrato No. 2768 suscrito entre la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO y la UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO. señala: "ALCANCE: El alcance del objeto de este contrato incluye la dotación de equipos, su instalación y puesta en funcionamiento para la UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIOS Y BÁSICOS PEDIÁTRICOS Y NEONATAL EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, así como la operación asistencial que incluye el suministro de medicamentos, prestación de servicios, insumos y dispositivos médicos, oxígeno, consumibles de ventilación facturables y procedimientos realizados en la unidad objeto de la alianza. La dotación de equipos y la disponibilidad del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, se realizará de acuerdo con los criterios de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y a lo señalado en los estudios previos, cuyos documentos conforman parte integral de este contrato. Parágrafo 1: Los servicios de imágenes diagnósticas y laboratorio clínico que requieran los pacientes en las UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIOS Y BÁSICOS PEDIÁTRICOS Y NEONATAL, solo serán parte de la unidad objeto de la alianza, una vez los procesos de convocatoria pública autorizados por la Junta Directiva de la ESE para los servicios mencionados, sean adjudicados y se establezca un acuerdo de precios, con las unidades operacionales señaladas; estos acuerdo de precio serán parte integral del contrato, y quedaría prohibido la contratación con terceros por parte del ALIADO para que le suministre al paciente los servicios de imágenes diagnósticas y laboratorio clínico. La prestación de los servicios de imágenes diagnósticas y laboratorio clínico, serán garantizado por la ESE hasta cuando se suscriba el acuerdo señalado. ..." 9) Que la FORMA DE PAGO establecida en la cláusula quinta del Contrato No. 2768 suscrito entre la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO y la UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO. señala: "FORMA DE PAGO: La entidad pagará al Aliado un porcentaje sobre la facturación por los servicios prestados objeto de la alianza de acuerdo con lo descrito en la siguiente Tabla:

	<u>% de Participación sobre facturación del año 2022 al 2027</u>	<u>% de Participación sobre facturación del 2028 en adelante</u>
<u>E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO</u>	12%	15%
<u>ALIADO</u>	88%	85%

Los pagos se realizarán previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, sustentado en actas parciales de recibo, previa conciliación de la actividades e ítems relacionados con la facturación de las UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIOS, BÁSICOS PEDIÁTRICAS Y NEONATALES, acompañando certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión y/o interventoría del Contrato, donde conste la revisión de los ítems relacionados con la facturación de las UCI, y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. Parágrafo 1: La certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión y/o interventoría del Contrato, donde conste la revisión de los ítems relacionados con la facturación de las UCI será expedida y suscrita dentro de los 10 días hábiles a la presentación del ALIADO ante la ESE. Parágrafo 2: El valor que resulte en favor del Aliado, de acuerdo con los porcentajes de participación, serán pagados por la ESE dentro de los 30 días siguientes a que se efectúe el recaudo efectivo de los pagos realizados por las ERP sobre las facturas radicadas que estén relacionadas con los servicios objeto de la alianza. Parágrafo 3: Los precios que el Aliado facture a la ESE por medicamentos, oxígeno y consumibles de ventilación facturables, se realizará sobre valores de mercado, los cuales serán monitoreados trimestralmente por el supervisor y/o interventor con apoyo de la Dirección de Contratación de la E.S.E. UNA, y en ningún caso superarán los techos de precios unitarios reconocidos por las ERP compradoras del servicio de UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIO Y BÁSICO NEONATALES Y PEDIÁTRICAS. Parágrafo 4: El ALIADO asumirá el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento



de los espacios de las unidades de cuidados intensivo, intermedio y básico objeto del contrato de alianza, siendo entre otros: alimentación, vigilancia en la medida que sea solicitada por parte del aliado, lavandería, manejo de residuos patógenos, y servicios públicos. Parágrafo 5: El ALIADO asumirá el valor que se genere por concepto de uso del espacio en el área donde se desarrolla el objeto contractual, así como el reconocimiento proporcional que se derive de los costos por concepto de arrendamiento del tanque de oxígeno, bomba de vacío y compresor de aire medicinal; este reconocimiento se estimará teniendo en cuenta el total suministrado mensual por el tanque, en proporcionalidad a la demanda de consumo de las partes (ESE y Aliado). Parágrafo 6: Las glosas relacionadas con las actividades del Aliado, realizadas por las ERP a la E.S.E. UNA, se descontarán del valor del pago si son imputables a él, surtida la etapa de conciliación de glosas y en cuyo proceso de conciliación de glosas hubiese participado el Aliado. Parágrafo 7: En el evento de declararse la CADUCIDAD del contrato, se suspenderán pagos al ALIADO, mientras se determinan los perjuicios ocasionados a la E.S.E. UNA y se surte el respectivo proceso de liquidación contractual. Parágrafo 8: Cada dos (2) años se deberá realizar una revisión financiera de la ejecución contractual, con base en el análisis de los supuestos financieros que dieron origen al contrato a fin de establecer variación en los supuestos que deben garantizar la recuperación de la inversión y la utilidad esperada por parte de la ESE y del ALIADO sin perjuicio que dicha revisión pueda realizarse en cualquier momento durante el plazo del contrato a solicitud cualquiera de las partes. Parágrafo 9: El ALIADO apoyará la gestión del proceso integral de facturación, con excepción de los componentes de admisión y radicación. El proceso de facturación es de carácter exclusivo de la E.S.E. UNA Parágrafo 10: El uso del espacio que se destinará inicialmente para desarrollar el objeto contractual en los CACE Alta complejidad y CACE pediátrico, corresponde a un total de 1.122 m², y el valor mensual del uso de espacio a reconocer en favor de la ESE es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MIL (\$10.643.292), el cual a fecha 1 de enero de cada vigencia deberá ser actualizado de acuerdo con el IPC. Valor que, además se aumentará en la medida que se incremente las áreas destinadas al desarrollo del objeto de Alianza." **10)** Que para el correcto desarrollo del contrato, es necesario acordar los costos y precios que se reconocerán por parte del Aliado UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO, de los servicios que la ESE le preste por concepto de apoyo logístico, mantenimiento de los espacios de las unidades de cuidados intensivo, intermedio y básico objeto del contrato de alianza, alimentación, vigilancia en la medida que sea solicitada por parte del aliado, lavandería, manejo de residuos patógenos, y servicios públicos y compensación de espacio, los cuales deben ser asumidos por el Aliado. **11)** Que las partes reconocen la necesidad de definir un acuerdo de precios sobre los servicios prestados por la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO a la UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO, donde se determine el costo de los servicios de imágenes diagnósticas y laboratorio clínico que le presta la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO al Aliado y de igual forma definir el y/o los mecanismo para el cobro de alimentación, vigilancia en la medida que sea solicitada por parte del aliado, lavandería, manejo de residuos patógenos, servicios públicos y compensación de espacio, los cuales deben ser asumidos por el Aliado. **12)** Que de igual forma dentro de los términos de condiciones de la CONVOCATORIA PUBLICA CP 0008-2022, dentro de acápite 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO, FORMA DE PAGO Y UBICACIÓN, se señaló: "Los servicios de imágenes diagnósticas y laboratorio clínico que requieran los pacientes en las UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIOS Y BÁSICOS, PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL, solo serán parte de la unidad objeto de la alianza, una vez los procesos de convocatoria pública autorizados por la Junta Directiva de la ESE para los servicios mencionados, sean adjudicados y se establezca un acuerdo de precios con las unidades operacionales señaladas; estos acuerdos de precio serán parte integral del contrato..." **13)** Que en desarrollo del contrato, y de acuerdo con el ejercicio financiero y la ejecución contractual, se hace necesario incorporar los parámetros y la metodología para liquidar cada uno de los servicios o exámenes prestados por E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, al aliado UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO. **14)** Que entre la UT, la ESE y la interventoría se han adelantado mesas de trabajo con la finalidad de establecer los costos y precios que se reconocerán por parte del Aliado de los servicios que la ESE le preste por concepto de apoyo logístico, mantenimiento de los espacios de las unidades de cuidados intensivo, intermedio y básico objeto del contrato de alianza, alimentación, vigilancia en la medida que sea solicitada por parte del aliado, lavandería, manejo de residuos patógenos, y servicios públicos y compensación de espacio, los cuales deben ser asumidos por el Aliado. Que de igual manera se hace necesario incorporar los parámetros y la metodología para liquidar cada uno de los servicios o exámenes prestados por E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, al aliado UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO. **15)** De acuerdo con lo señalado se hace

necesario introducir los siguientes párrafos a la CLÁUSULA 5 del contrato 2768 de 2022, y en este sentido las partes acuerdan: **PRIMERO:** Incorporar en la CLAUSULA 5, un **PARÁGRAFO NO. 1 - COSTOS Y PRECIOS A RECONOCER POR CONCEPTO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL SERVICIO DE UNIDADES DE CUIDADOS CRITICO PEDIÁTRICA Y NEONATAL:** El Aliado reconocerá en favor de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, los servicios que por concepto de apoyo logístico, se generan tales como mantenimiento de los espacios de las unidades objeto del contrato de alianza, alimentación, vigilancia en la medida que sea solicitada por parte del aliado, lavandería, manejo de residuos patógenos, así como la compensación por servicios públicos y uso de espacio, de acuerdo con las siguientes metodologías: **I) SERVICIO DE LAVANDERÍA** se cobrará de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista que presta el servicio a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, se tendrá en cuenta estos tres ítems de cobro: a) Valor del kilo - \$4.619 Iva Incluido. b) Valor del transporte - \$316.035 Mensual por servicio. c) Valor operativo logística lavandería - \$585.480 Mensual por servicio. **II) SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS PATÓGENOS**, este servicio se cobrará de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista que presta el mencionado servicio a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO y se le cobrara lo referente a Disposición final de residuos hospitalarios que por 1 Kg es de \$1.583, para la vigencia 2023. Cuando exista modificación de las tarifas por parte de la empresa prestadora del servicio se le informara a la UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO. **III) COMPENSACIÓN POR SERVICIOS PÚBLICO ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - OPERADOR TRIPLE A S.A. E.S.P.** a) Consumo de agua UCI Neonatal – 110,85 Metros cúbicos Mensual. b) Consumo de agua UCI Pediátrica – 41 Metros cúbicos Mensual. Para determinar el costo de metro cubico mensual se tomará el valor facturado por la empresa prestadora del servicio público para cada periodo y se dividirá en el número de metros cúbicos consumidos en cada una de las sedes por la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO – UNA en el mes. Este valor se multiplicará por los metros cúbicos que consume el ALIADO en cada una de las sedes por el servicio público de **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**. El consumo establecido de cada una de las sedes se modifica si se habilitan más punto que generen mayor consumo de agua, y se realizara este estudio cada vez que se habilite nuevas camas en las UNIDADES DE CUIDADOS CRITICO PEDIÁTRICA Y NEONATAL. **IV) COMPENSACIÓN POR SERVICIOS PÚBLICO ENERGÍA** – De acuerdo con el consumo de KWH de cada uno de los equipos biomédicos, luminarias y equipos de áreas comunes que consumen energía, con esto se estableció cuales consumos son fijos mensuales y cuales variables, estos últimos dependen de la ocupación de las Unidades de UCI. Con esto se determinó la carga que consume del Aliado en cada una de las sedes, así:

Tipo	Consumo Fijo	Consumo Variable
UCI Neonatal	13.625,58	20.343,75
UCI Pediátrica	17.573,82	1.824,00

En la medida que se habiliten más camas para prestación de los del servicio en las UNIDADES DE CUIDADOS CRITICO PEDIÁTRICA Y NEONATAL objeto de la alianza, que conlleven un aumento en el consumo de energía, se realizara nuevo estudio con la finalidad de recalcular la COMPENSACIÓN POR SERVICIOS PÚBLICO ENERGÍA. La UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLANTICO con el apoyo LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, realizaran la gestión e instalación de medidores en los tableros de cada una de las unidades. El ALIADO será el responsable del pago de los costos para realizar la respectiva instalación. La lectura de cada uno de los medidores en las sedes se realiza de manera conjunta se harán de manera conjunta con los funcionarios de la ESE y se soportara con fotografías de las lecturas y firma del acta de lectura. El Aliado asumirá de manera proporcional los cargos fijos que lleguen cargados a la factura de la ESE. **V) COMPENSACIÓN POR EL USO DEL ESPACIO:** Se reconocerá mensualmente del uso de espacio en favor de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MIL (\$10.643.292). se establece que este valor se distribuirá así: a) CACE Alta complejidad un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.243.292) y b) CACE pediátrico un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000), corresponde a un total de 1.122 m2, y el cual a fecha 1 de enero de cada vigencia deberá ser actualizado de acuerdo con el IPC. Valor que aumentará en la medida que se incremente las áreas destinadas y entregadas para al desarrollo del objeto de la Alianza. **SEGUNDO:** Incorporar en la CLAUSULA 5, un **PARÁGRAFO NO. 2 – SERVICIOS DE SALUD O EXÁMENES PRESTADOS POR E.S.E. PARA EL SERVICIO DE UNIDADES DE CUIDADOS CRITICO PEDIÁTRICA Y NEONATAL:** El Aliado reconocerá en favor de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, los servicios de

salud solicitados por parte del aliado, de acuerdo con las siguientes metodologías: **I) LABORATORIO CLÍNICO** El Aliado reconocer el 68% del valor facturado a las ERP por laboratorios clínicos a los pacientes atendidos en de las unidades objeto del contrato de alianza. **II) IMÁGENES DIAGNOSTICAS** El Aliado reconocerá 80% del valor facturado a las ERP por Imágenes diagnosticas realizada a los pacientes atendidos en las unidades objeto del contrato de alianza. **III) OXÍGENO Y GASES MEDICINALES** reconocerá el valor total de los productos suministrados a los pacientes de las unidades objeto del contrato de alianza, de acuerdo con las tarifas pactada en contrato de suministro de gases medicinales suscritos por la ESE con el prestador, en los cuales reconocerá lo correspondiente a: a) Aire sintético medicinal b) Nitrógeno gaseoso c) Oxígeno líquido med. Tanque d) Oxígeno medicinal f) Servicio de oxígeno terapia válvula integrada g) Transporte criogénico h) Transporte de cilindros comprimido i) Transporte de cilindros medicinal. Para determinar el VALOR DEL LITRO, se tomará el valor total de la factura mensual emitida por el del prestador del servicio y/o suministro de gases medicinales a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, descontando el valor que este facturado por el Servicio de oxígeno terapia válvula integrada. El valor cobrado al Aliado será igual a la cantidad de litros facturados por los pacientes que fueron atendidos en la UNIDADES DE CUIDADOS CRÍTICO PEDIÁTRICA Y NEONATAL, en cada una de las sedes. Para determinar el valor del litro, se deberá dividir en el número de litros de Oxígeno líquido med. facturado por el prestador del servicio a la ESE en metro cúbicos, el cual deberá ser dividido entre 1.000 para convertir de M3 a litros. Siendo el resultado del valor a reconocer por el aliado por el Oxígeno y Gases Medicinales suministrado en la unidad, el resultado del número de litros facturados por pacientes atendidos en UNIDADES DE CUIDADOS CRÍTICO PEDIÁTRICA Y NEONATAL por el valor litro calculado aplicado la fórmula descrita. El Aliado con el apoyo LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, realizarán la gestión e instalación de su propio tanque de gases de medicinales, y realizar los ajustes a las redes de gases que sean necesarias para ellos, siendo este último responsable del pago de los costos para realizar la respectiva instalación. Cuando exista modificación de las tarifas por parte de la empresa prestadora del servicio y se le informara a la UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLÁNTICO. **IV) BANCO DE SANGRE** El valor a reconocer corresponderá al valor total de los hemoderivados suministrados a los pacientes de las unidades objeto del contrato de alianza, de acuerdo con las tarifas pactada en contrato de suministro de hemoderivados suscritos por la ESE con el prestador del servicio de suministro de hemoderivados. **V) ALIMENTACIÓN** el valor a reconocer corresponderá al valor total de la alimentación suministradas a los pacientes de las unidades objeto del contrato de alianza, de acuerdo con las tarifas pactada en contrato de prestación de servicios de alimentos suscrito por la ESE con el aliado y/o contratista de servicio de alimento. Cuando exista modificación de las tarifas por parte de la empresa prestadora del servicio se le informara a la UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLÁNTICO. **Segundo:** Las demás cláusulas del CONTRATO No. 2768 de 2022, que no son susceptibles de modificación ni adición mediante el presente instrumento permanecen incólumes.

En constancia se firma al veintisiete (27) días del mes de enero de 2023.

CONTRATANTE

JAVIER CORMANE FANDIÑO

Gerente

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

INTERVENTOR

MARIA EUGENIA ESPITIA MADERA

Representante legal

GESTION PLUS S.A.S.

CONTRATISTA

Nelieth Cure

NELIETH JOHANA CURE CARRILLO

Representante legal

UT UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Julián Paternina Del Río/Director de Contratación
Revisó: Cristian Grimaldo